

Proceso. DIVORCIO  
Demandante: LIDA MILENA MARTINEZ VILLAR  
Demandado: OSCAR DARIO AGUDELO BURGOS  
Radicado: 500013110002-2020-00222-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 8 de abril de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA  
SECRETARIA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del decreto 806 del 2020, se tiene por notificado de manera personal y por contestada en tiempo la demanda por el demandado PEDRO ANTONIO CENDALES CAMARGO, el día 2 de febrero de 2021.

Es de advertir que pese a que en el enunciado de la contestación de la demanda se hace alusión a la presentación de de excepciones de mérito, se echa de menos tal escrito.

Téngase por notificada y contestada la demanda por las delegadas del ICBF y de la Procuraduría de Familia, quienes allegaron su respectivo concepto.

En tales condiciones y a fin de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora **nueve de la mañana (9:00 a.m), del día tres (3) del mes de junio del 2021**, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, **advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes**. Cíteseles para que concurren personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarrearán consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

race

Proceso. DIVORCIO  
Demandante: LIDA MILENA MARTINEZ VILLAR  
Demandado: OSCAR DARIO AGUDELO BURGOS  
Radicado: 500013110002-2020-00222-00

## **DECRETO DE PRUEBAS:**

### **DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la demanda que sean conducentes y procedentes.

**Interrogatorio:** Es de advertir que el mismo se practicará en el trámite de la audiencia de que trata el art. 372 del CGP y que puede allegar el cuestionario con las preguntas que tenga a bien realizar con anticipación a la fecha de la audiencia, o practicarlo verbalmente en la misma diligencia de manera verbal, aun sin que haya sido solicitado.

### **Testimoniales:**

Citar en la hora **9:30 a.m.**, del día **tres (3)**, del mes de **junio**, del año **2021** a JOSE GREGORIO MARTINEZ TORRES y LUZ MARINA VILLAR DE MARTINEZ, para que concurran ante el Despacho y depongan lo que les conste en relación con los hechos materia de este proceso.

No solicito más pruebas.

### **DE LA PARTE DEMANDADA:**

**Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la demanda que sean conducentes y procedentes.

**Interrogatorio:** Es de advertir que el mismo se practicará en el trámite de la audiencia de que trata el art. 372 del CGP y que puede allegar el cuestionario con las preguntas que tenga a bien realizar con anticipación a la fecha de la audiencia, o practicarlo verbalmente en la misma diligencia de manera verbal, aun sin que haya sido solicitado.

### **Prueba trasladada:**

Sobre esta prueba se le indica a la parte demandada que no se decreta por no estar de manifiesto su conducencia procedencia y utilidad, sin embargo, y si la parte considera de vital importancia esta prueba puede presentarla dentro del término de ejecutoria de este auto.

### **Testimoniales:**

Citar en la hora **9:30 a.m.**, del día **tres (3)**, del mes de **junio**, del año **2021** a NANCY NEMOCÓN PADILLA, JULIO GARCIA, JHON SNEILER GONZALEZ MARIN, PABLO STHEVEN SACRISTAN CARDONA, para que concurran

race

Proceso. DIVORCIO  
Demandante: LIDA MILENA MARTINEZ VILLAR  
Demandado: OSCAR DARIO AGUDELO BURGOS  
Radicado: 500013110002-2020-00222-00

*ante el Despacho y depongan lo que les conste en relación con los hechos materia de este proceso.*

### **DE LA DEFENSORA DE FAMILIA:**

*Se requiere a las partes para que si existe proceso ante alguna otra autoridad judicial o administrativa por la Violencia Intrafamiliar mencionada, que remitan copia de las valoraciones por psicología realizadas al grupo familiar a fin de que obren dentro del presente proceso.*

*Teniendo en cuenta que las situaciones de conflicto respecto al ejercicio de los derechos de visitas y custodia y cuidado personal que ejercen los padres, le solicito a la señora Juez oficiar a la EPS a la que se encuentra afiliado cada uno de los integrantes del grupo familiar a fin de que les brinden el tratamiento terapéutico que requieren, lo anterior de acuerdo a las competencias asignadas a las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, evidencia que debe obrar dentro del presente proceso.*

*Requerir a la demandante para que informe si existe acuerdo entre los cónyuges sobre los alimentos de sus hijos y si el señor OSCAR DARIO AGUDELO BURGOS contribuye mensualmente los gastos de sus hijos OSCAR SANTIAGO ESTEBAN AGUDELO MARTINEZ y JOSE DAVID SEBASTIAN AGUDELO MARTINEZ, indicar la proporción de dinero suministrado.*

*No se tiene en cuenta la solicitud de fijación de cuota de alimentos a favor del menor, como prueba, por tratarse de un asunto que tiene carácter de pretensión.*

### **DE LA PROCURADORA DE FAMILIA:**

*Oficiar al Grupo de Nómina de la Rama Judicial para que el funcionario competente certifique el salario devengado por el demandado OSCAR DARIO AGUDELO BURGOS y allegue los dos últimos desprendibles de nómina.*

*Oficia a la DIAN para se remita copia de la última declaración de renta del señor OSCAR DARIO AGUDELO BURGOS.*

### **INFORMACIÓN ESPECIAL:**

*Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en*

*race*

Proceso. DIVORCIO  
Demandante: LIDA MILENA MARTINEZ VILLAR  
Demandado: OSCAR DARIO AGUDELO BURGOS  
Radicado: 500013110002-2020-00222-00

aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

## **NOTIFIQUESE**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

**Firmado Por:**

**OLGA INFANTE LUGO  
JUEZ  
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
VILLAVICENCIO-META**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**89b6001aa22f25a5b2e9880fa8ecc55912315b608df9d5ea864708787ad704  
2e**

Documento generado en 26/04/2021 05:38:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**